

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 135-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 02 de agosto de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Asimismo, prevé su aplicación a los regímenes laborales correspondientes.

Que, el citado texto legal en el artículo 92º, prescribe que "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. (...). La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)". Disposición que es concordante con lo dispuesto en el artículo 94º del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, desarrolla las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057 y su Reglamento; señala que la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 116-2019-A/MPJB se designó a la Abog. Susan Yhenaro Salizar Suarez, como Secretario Técnico de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, quien ha desempeñado el cargo hasta el 31 de julio de 2019, habiendo presentado su entrega de cargo por Trámite Documentario.



Que, en ese orden y en cumplimiento de la normativa acotada, es pertinente designar como Secretario Técnico de apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, a la Abog. Priscila Fernanda Cerrato Ramos, quien desempeñará las funciones de Secretaría Técnica en adición a sus funciones; asimismo es conveniente dejar sin efecto su designación como Procuradora Pública Municipal Adjunta de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, según la Resolución de Alcaldía N° 126-2019-A/MPJB.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los visados de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, al 31 de julio de 2019, la designación de la Abog. SUSAN YHENARO SALIZAR SUAREZ, como **Secretario Técnico** de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 135-2019-A/MPJB



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la Abog. PRISCILA FERNANDA CERRATO RAMOS como Procuradora Pública Municipal Adjunta de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a partir del 05 de agosto de 2019, a la Abog. PRISCILA FERNANDA CERRATO RAMOS, como **Secretario Técnico** de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en adición a sus funciones; exhortándole el desempeño del cargo con estricta sujeción a la normativa aplicable y documentos de gestión de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones de Alcaldía N° 116-2019-A/MPJB y N° 126-2019-A/MPJB, y déjese sin efecto todo acto administrativo y/o de administración que se oponga al presente dispositivo legal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Felix F. Morales Mamani
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

- C.c.:
- Arch.
 - GM
 - OAJ
 - SGRH
 - OCI
 - Interesada